BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 19 de octubre de 2023
Al contestar Cite Este No. **2023-EE-140469**
Folios: 0 Anexos: 0

024000

ORIGEN: FERNANDO PEÑA DIAZ - 024000-Dirección De Provisión De Servicios De Salud
DESTINO: DANIELA ALEXANDRA BETANCOURT GONZALEZ - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta Petición BTE No. 4379812023 del 18/09/2023. Información en materia de derechos sexuales y reproductivos, violencia obstétrica y Ley 2244 de 2022.

Señora
DANIELA ALEXANDRA BETANCOURT GONZALEZ
danielaa.betancourtg@utadeo.edu.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Petición BTE No. 4379812023 del 18/09/2023. Información en materia de derechos sexuales y reproductivos, violencia obstétrica y Ley 2244 de 2022.

Respetada Señora Betancourt:

Atendiendo a la solicitud de la referencia, la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de su competencia, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

"Quisiera toda la información posible acerca de los derechos sexuales y reproductivos (cuales son, donde se pueden encontrar en la página…)"

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son una parte fundamental de los Derechos Humanos y se encuentran desarrollados, tanto en la Constitución Política de Colombia de 1991, como en diferentes Pactos, Conferencias, Convenios y Convenciones Internacionales.[1] Tales derechos son:

Derechos sexuales

- Derecho a fortalecer la autonomía y la autoestima en el ejercicio de la sexualidad.
- Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera.
- Derecho a elegir las parejas sexuales.
- Derecho a vivir la sexualidad sin ningún tipo de violencia.
- Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- Derechos a decidir libre y autónomamente cuándo y con quién se inicia la vida sexual.
- Derecho a decidir sobre la unión con otras personas.
- Derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género.
- Derecho a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados.
- Derecho a recibir información y acceso a servicios de salud de calidad sobre todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación.
- Derecho a una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida.

Derechos reproductivos

- Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia.
- Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos.
- Derecho a decidir sobre el número de hijas o hijos que se desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro.
- Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere conformar.
- Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y de trabajo.
- Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la anticoncepción de emergencia.
- Derecho al acceso a los servicios integrales de salud y atención médica para garantizar la maternidad segura.
- Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en la salud sexual y reproductiva.
- Derecho a acceder a información de calidad que permita tomar decisiones sobre prevención de embarazos no deseados; anticoncepción inmediata después de un parto o aborto; e interrupción voluntaria del embarazo.
- Derecho a acceder a servicios para la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia vigente (Resolución 051 de 2023 - Sentencia C-055 de 2022 – Sentencia C355 de 2006).

Al respecto, se precisa que, la Secretaría Distrital de Salud cuenta con una plataforma web, donde todas las personas que estén interesadas pueden acceder libremente para obtener más información sobre diversas temáticas, entre las cuales se encuentran los derechos sexuales y reproductivos.

A continuación, se presenta el enlace para acceder a dicha plataforma:

https://www.ops-sds.dev/sexualidad-derechos-sexuales-y-reproductivos/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/

"(…Estadísticas frente a las quejas o derechos de petición haciendo alusión a violencia obstétrica…) …"

Respecto de *"… las quejas o derechos de petición haciendo alusión a violencia obstétrica..."* se informa que la Secretaría Distrital de Salud-SDS, está integrada al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te Escucha", a través del cual se reciben y gestionan las peticiones que son asignadas o trasladas por competencia a esta Secretaría.

Por lo cual y con el fin de dar respuesta, se realizó búsqueda por el asunto que registra en las bases de datos[2] y que evidencian palabras asociadas a temas referidos como "***gestante, embarazo e interrupción voluntaria del embarazo-IVE***". Lo anterior debido a que en el sistema los temas establecidos no comprenden la temática requerida, denominada "Violencia Obstétrica".

De acuerdo con lo anterior, se identificaron de esta manera las siguientes peticiones relacionadas con las temáticas mencionadas, que ingresaron en el año 2022 y en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2023.

Tabla 1. Consolidado número de quejas reclamos o peticiones, de acuerdo a las variables establecidas en Bogotá te Escucha, relacionadas con temas como “gestante, embarazo e interrupción voluntaria del embarazo-IVE”.

VARIABLES ESTABLECIDAS BOGOTA TE ESCUCHA	AÑO 2022	AÑO 2023	Total general
Inspección Vigilancia Y Control: Fallas en la prestación de servicios que no cumplen con estándares de calidad.	**27**	**13**	**40**
No Oportunidad Servicios: -Ambulatorio Medicina Especializada -Hospitalización -Quirúrgicas -Remisión interhospitalaria -Apoyo Diag. Especializado	**16**	**20**	**36**
Negación Servicios: -Ambulatorios -Quirúrgicos -Urgencias	**2**	**4**	**6**
Dificultad Accesibilidad Administrativa: -Inadecuada orientación -Inoportunidad autorizaciones	**2**	**3**	**5**
Inconsistencias Sistemas de Información Aseguramiento: - Actualización nivel de SISBEN -Movilidad entre regímenes	**2**	**2**	**4**
No Suministro Medicamentos	**1**	**1**	**2**
Total general	**50**	**43**	**93**

Fuente: Datos preliminares- Sistema Distrital para Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, Dir. de Servicio a la Ciudadanía-SDS- año 2022 y periodo de enero a septiembre de 2023.

De la lectura de la table, se identificaron un total de 93 solicitudes relacionadas con los referidos temas, tipificadas principalmente como reclamos, así mismo 47 fueron tramitadas por la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, y 46 por la dependencia Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, ambas de la Secretaría Distrital de Salud, realizando las intervenciones propias de su competencia a las Entidades Administradoras de Planes de beneficios y su red de prestadores, en pro de la garantía en la atención en salud materno perinatal.

“(…las rutas de atención para una mujer que sufra esta violencia). Además de esto como han venido implementando la Ley 2244 de 2022 en el sistema de salud distrital”

La humanización de la atención del nacimiento hace parte del lineamiento técnico de la Ruta Integral de Atención en Salud - RIAS materno perinatal, establecida por la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, consagrándose como un carácter transversal a todas las intervenciones dispuestas en el continuo de atención (Desde el momento preconcepcional hasta la atención del puerperio[3]).

De la misma forma, la humanización de la atención materno perinatal, fundamentó la Ley 2244 de 2022, como garantía de autonomía y dignidad de las mujeres y personas con otras identidades de género en capacidad de gestar, durante la experiencia de gestación, trabajo de parto, nacimiento y puerperio.

En dicho contexto, todos los servicios de atención de nacimiento en el territorio nacional y quienes administran los mismos, tienen la obligación de realizar los ajustes razonables a los procesos de atención, para garantizar el nacimiento humanizado a toda la población que accede al sistema sanitario. Así, el acceso a la atención humanizada no podrá negarse en ningún supuesto resultado de fallas de la gestión en la implementación del lineamiento técnico de la Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS; sólo se entenderán escenarios que condicionen la prestación producto de situaciones de fuerza mayor.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de responder en la totalidad su solicitud, nos permitimos informar lo manifestado en la Sentencia SU048 de 2022[4] respecto a la "Violencia Obstétrica":

> *"La CIDH reconoce que, aunque* ***no hay una definición jurídica****, "la violencia obstétrica abarca todas las situaciones de tratamiento irrespetuoso, abusivo, negligente, o de denegación de tratamiento, durante el embarazo y la etapa previa, y durante el parto o postparto, en centros de salud públicos o privados". También advirtió que encierra concepciones machistas, así como estereotipadas, … y atenta contra los derechos de las mujeres a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la vida privada, al respeto a su autonomía y, en muchas ocasiones, involucra el incumplimiento del deber de obtener un consentimiento previo, libre, pleno e informado". (*Negrilla fuera del texto).

Por último y según lo consagrado en la Constitución Política de Colombia:

> *"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución."*

En tal sentido, todas las personas que deseen interponer alguna petición, queja, reclamo o denuncia lo podrán realizar ante los distintos mecanismos de comunicación establecidos por las entidades que en la prestación del servicio de salud apliquen, como lo son: Entidades Administradoras del Plan de Beneficios – EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, Entidades Territoriales y Departamentales como las Secretaria de Salud Distritales y Departamentales, autoridades de Inspección Vigilancia y Control como lo es la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

En conclusión, no existe una ruta en estricto sentido para "**una mujer que sufra esta violencia"** refiriéndonos a la Violencia Obstétrica en los términos de lo establecido por la H. Corte Constitucional en la referida sentencia. En Colombia, existe la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, que establece los lineamientos técnicos y operativos para la atención en salud para la población materno perinatal, la cual es de obligatorio cumplimiento para todos los actores del sistema de seguridad social en salud. Esta atención se caracteriza por un trato humanizado y respetuoso, en los términos de lo establecido Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 2244 de 2022; en caso contrario, toda persona que sienta o presuma haya sido sometida a tratos irrespetuosos, abusivos, negligentes, o de denegación de tratamiento, durante el embarazo y la etapa previa, y durante el parto o postparto, en centros de salud públicos o privados, puede poner en conocimiento a las autoridades competentes, ejerciendo el derecho de petición mencionado o activando cualquier mecanismo que en derecho corresponda para denunciar dichos tratos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, invitándola a continuar utilizando nuestros canales de atención a la ciudadanía.

[1] Normatividad: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Derechos-sexuales.aspx

[2] Se precisa que la búsqueda de los temas gestante, embarazo e IVE, se filtraron directamente del asunto dispuesto por el ciudadano o funcionario. Otras solicitudes, quejas, reclamos o peticiones relacionadas que no identifican uno de esos temas en el asunto, no son posibles de identificar por lo que los datos presentados son preliminares.

[3] Se denomina puerperio al periodo que va desde el momento inmediatamente posterior al parto hasta los 35-40 días y que es el tiempo que necesita el organismo de la madre para recuperar progresivamente las características que tenía antes de iniciarse el embarazo.

[4] H. Corte Constitucional. Recuperado de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU048-22.htm

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ
Fecha: **19-10-2023**
Hora: **15:59:56**

FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ

Proyectó: Paula Viviana Romero – Andrea Paola Villamizar – Profesionales Especializados RIAS Materno Perinatal. Alexander Riascos Profesional Especializado RIAS PYMS Dirección de Provisión de Servicios de Salud. Edna M. Forero T. Profesional Especializado-Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Compiló: Jhanny Andrea Osorio – Abogada- Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Revisó: Paola Tovar Barragán -Directora de Servicio a la Ciudadanía